CONTRATO: **Nº 13 DEL 28 DE MAYO DEL 2026**

CONTRATISTA: **MUNDOESCOL S.A.S con NIT. 9000256478-0**

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA**

OBJETO: **ADQUISICION DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA.**

VALOR: **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L ($12.542.906) IVA INCLUIDO.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El presente es un contrato de ***Compraventa*** conforme las disposiciones especiales de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo N° 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa, a través de este la institución educativa le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido seleccionada expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: entre los suscritos el señor **MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO,** Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** en calidad de Contratante, de una parte; la señora **BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ con C.C 43.535.034 de Medellín,** representante legal de **MUNDOESCOL S.A.S con NIT. 9000256478-0,** de la otra; han acordado celebrar el presente contrato de ***Compraventa*** que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto: ADQUISICION DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA. Segunda. Alcance:** con el ánimo de contar con los elementos necesarios para una buena prestación del servicio educativo; **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** para que realice la entrega de los elementos solicitados por la institución educativa, todo esto se encuentra detallado en la justificación contractual, en la invitación pública y en la propuesta económica presentada por el contratista y que corresponde las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN
1	ACUARELA MARIES X 12	6

2	BANDERITAS SEPARADORAS CON ADHESIVO X 8	10
3	BLOCK ACUARELA TAMANO CARTA X 50 HOJAS 300 GR	4
4	BLOCK CARTA S/RAYAS 70 HOJAS	10
5	BLOCK IRIS CARTA X 35 HOJAS	10
6	BLOCK IRIS COLORES FLUORECENTE CARTA	10
7	BLOCK ORIGAMI DUOPAPEL 80GRM 15X15 DE 50 HOJAS	3
8	BOLIGRAFO TRASLUCIDO SEMIGEL NEGRO GIPAO	120
9	BOLSILLO CATALOGO CARTA X 100	10
10	BOLSILLO CATALOGO OFICIO X 100	10
11	BORRADOR NATA GIPAO 624	60
12	CARPETA CELUGUIA OFICIO VERTICAL / HORIZ	100
13	CARTULINA EN OCTAVOS COLORES X 10	20
14	CARTULINA LEGAJADORA PAQUETE X 50	20
15	CARTULINA PLANA 1/8 COLORES PAQ X 10 SURTIDOS	120
16	CARTULINA PLANA BLANCA	60
17	CARTULINA PLANA COLORES 50 X 70	80
18	CARTULINA PLANA NEGRA	50
19	CHINCHE X 100 ETERNA COLORES	3
20	CINTA EMPAQUE CELLUX 700 X 100 YDS	10
21	CINTA INVISIBLE 18MM STUDMARK	10
22	COLOR ARTISAN X 24 COLORES 4MM	10
23	CONTAC TRANSPARENTE X20 MT MULTIMARC	6
24	CORRECTOR DE CINTA	20
25	CORRECTOR LAPIZ GIPAO	24
26	CUADERNO COSIDO 100- 1 ECONOMICO	100
27	FIJA BOLIGRAFOS	30
28	FOMI CARTA X 10 COLORES	10
29	FOMI PLIEGO 70 X 100	30
30	GANCHO CLIP JUMBO X 50	10
31	GANCHO CLIP METALICO MARIPOSA CAJA X 50 UNIDADES TRITON	10
32	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO TRITON X 20	30
33	HUMEDECEDOR DACTILAR GRANDE	12
34	KIT DE PINCELES PAQ X 10	5
35	LANA ESCOLAR 50 GRAMOS	10
36	MARCADOR PERMANENTE NEGRO MARFIL	36
37	MARCADOR PERMANENTE ROJO MARFIL	36
38	MARCADOR PERMANENTE VERDE MARFIL	36
39	MIRELLA ENCARTONADA X 36	5
40	MIRELLA TUBO	40
41	PALETA MEZCLADORA DE PINTURAS	20
42	PAPEL SEDA	30
43	PEGANTE SIPEGA 125 GR	25
44	PEGANTE SIPEGA EN BARRA 40 GR	100
45	PEGANTE SIPEGA X 1000 GR DR	6
46	PERFORADORA 1 HUECOS GP809	5
47	PERFORADORA 2 HUECOS 70 HOJAS GP881	2
48	PINCELES X 12	60
49	PLASTILINA LARGA MARFIL X 13	20
50	RESALTADOR MARFIL SURTIDO	144
51	RESMA CARTA BOND 75GMS REPROGRAF	150
52	RESMA OFICIO BOND 75GMS REPROGRAF	20
53	SEPARADOR PARA FOLDER 105 PAQ X5 TAMAÑO 28 X 23 CMS	10

54	SILICONA EN BARRA DELGADA X UNIDAD	50
55	TABLA DE APOYO PLASTICA TIPO	20
56	TABLERO DE CORCHO DE 60 X 90	1
57	TACO ADHESIVO 76 X 76 DE 320 GIPAO	40
58	TINTA PARA SELLO NEGRA PELIKAN X 30ML	1
59	VINILO LITRO POWERCOLOR ACRILICO MORADO	6
60	VINILO LITRO POWERCOLOR ACRILICO NEGRO	12

Tercera. Obligaciones de las partes: A. De EL CONTRATISTA: 1. Cumplir con la entrega de los materiales solicitados por la Institución Educativa, en los términos descritos en la propuesta, que para todos los efectos hará parte integral de este contrato. **2.** Garantizar que los elementos entregados se encuentren en excelente estado y sean de buena calidad, conforme las características del bien requerido y requisitos técnicos; **3.** contar con todos los elementos para el cumplimiento del objeto contractual; **4.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas; **5.** Realizar la logística en las instalaciones de la Institución Educativa, el transporte de los mismos no generara gasto alguno a cargo del establecimiento educativo. **6.**Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato. **7.** Presentar la factura en la forma pactada en el contrato o documento equivalente conforme el Estatuto Tributario. **8.** Cumplir con las obligaciones por concepto de seguridad social. **Parágrafo:** Para el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo, **EL CONTRATISTA** no está obligado ni sometido a cumplimiento de horario, no es necesaria su permanencia continua en las instalaciones de la Entidad y no está sometido ni a dependencia o subordinación. **B. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, conforme lo establecido en la forma de pago. **2.** Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **Cuarta. Valor y forma de pago:** El valor total del presente contrato es **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L ($12.542.906). IVA INCLUIDO.** Valor que pagará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA AL CONTRATISTA**, EL PAGO SE HARÁ EN UN 100%, previa presentación de la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado (que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario) y el certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social. El pago se hará con sujeción al Plan Anual de Caja P.A.C., y será efectuado por la Tesorería del Fondo de Servicio educativo, previa presentación de la factura con el visto bueno del rector de la Institución Educativa como constancia de recibido de los elementos comprados. De conformidad al Acuerdo Municipal No.22 del 2026 "por el cual se expide el estatuto tributario de Sabaneta"; Teniendo en cuenta la tipología del proceso se realiza: **RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETE IVA, ICA Y ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PRO CULTURA, TASA PRO DEPORTE.** (Depende de los parámetros establecidos en el estatuto tributario municipal, cada actividad específica tiene su tarifa). **NOTA:** Cuando el contrato sea de obra Pública: **PRO HOSPITAL Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. Quinta. Plazo de ejecución.** Será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo:** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en los términos de Ley, en el evento de presentarse una justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato. **Sexta. Multas.** De conformidad con el Acuerdo N° 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa, la Entidad adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las

sanciones pecuniarias para efectos del presente Contrato de la siguiente manera: **a.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** podrá imponer multas mediante comunicación al contratista para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa; de constatar el incumplimiento, se hará efectiva las deducciones de los pagos que por cualquier concepto se adeude. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el contratante, si exceder el cinco por mil (5 x 1000) cada vez que se impongan. **Parágrafo 1°. EL CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** de considerar que la respuesta no es satisfactoria, o en caso de ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Supervisor designado respecto del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a hacer efectiva la cláusula de multas. **Parágrafo 2°.** La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al **CONTRATISTA** de conformidad con lo señalado en el Art. 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Séptima. Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFEL J MEJIA** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** superen el valor de la Penal. **Octava**. **Aplicación de la Multa y/o de la Cláusula penal:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por la institución mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **Novena. Cláusulas exceptivas del Derecho común:** En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **Caducidad:** Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 1°:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 2°:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Décima. causales de Terminación:** Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente

el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no lugar a comunicación o notificación previa al contratista. **Décima Primera. Apropiación presupuestal:** Los pagos que deba efectuar **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA**, en razón del presente contrato, se harán con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 09 del 08 de mayo del 2026. Artículo: 2.1.2.02.02.003-21201.082. Nombre del artículo: Materiales y suministros S.G.P. Décima Segunda. Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **Décima tercera. Supervisión:** Será ejercida por el rector(a) de la Institución Educativa; para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente Contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato. **Décima cuarta. Perfeccionamiento:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes. **Décima quinta. Ejecución:** Para la iniciación de la ***Compraventa*** objeto de este contrato, se requerirá la suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos exigidos. **Décima sexta. Vínculo Legal: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA**. Quien, además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **Décima séptima. Documentos del contrato:** Se consideran parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; 2). justificación; 3) Propuesta y/o cotización; 4) y documentos del contratista. **Décima octava. Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA. Décimo novena. Seguridad Social:** De conformidad con el régimen legal vigente **EL CONTRATISTA** deberá anexar certificación de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones previstas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **Vigésima. Domicilio**: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Sabaneta. Antioquia. **Vigésima primera. Garantías:** De conformidad con el Acuerdo No. 07 de 2025 del Consejo Directivo de la I.E, en los términos del Numeral 6° del Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no existen riesgos suficientes que pongan en riesgo la ejecución del contrato, por lo que no se exigirá la expedición de pólizas. **Vigésima segunda. Fundamento legal:** Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo N° 07 de 2025 del Consejo Directivo de la institución Educativa

Para constancia se firma a los (28) días del mes de mayo del 2026.

MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO.
Rector

MUNDOESCOL S.A.S
Contratista
BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ
Representante legal

(FIRMAS EN ORIGINAL)